

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3519

### **VISTO:**

*La Resolución Técnica N° 39 "Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea", aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE en su reunión del 4 de octubre de 2013 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y la Resolución de la Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13. "Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1. – Expresión en moneda homogénea- de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)", de fecha 5 de diciembre de 2013; y*

### **CONSIDERANDO:**

*Que en jurisdicción de este Consejo Profesional se encuentran vigentes las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas), conforme la Resolución CD N° 3432, de aplicación obligatoria para determinadas entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores y optativa para el resto de los entes.*

*Que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29 contiene (i) pautas cuantitativas y cualitativas indicativas de un contexto macroeconómico con un nivel de inflación que obliga a reexpresar los estados contables por los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda del entorno económico principal en que opera una entidad e (ii) la metodología para practicar tal reexpresión.*

*Que la NIC 29 presenta diferencias con las normas contables profesionales argentinas.*

*Que del análisis de las diferencias resultan relevantes: (i) el parámetro cuantitativo de una variación en el nivel general de precios que se aproxime o sobrepase el 100 % acumulativo en tres años, e (ii) no admitir que en caso de reanudarse los ajustes para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda dichos ajustes ignoren los cambios en su poder adquisitivo ocurridos durante el periodo de interrupción.*

*Que debe precisarse el parámetro cuantitativo mencionado indicando que el mismo se cumple cuando la variación en el nivel general de precios alcance o sobrepase el 100% acumulativo en tres años.*

*Que es necesario que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía apliquen las normas para la preparación de sus estados contables en moneda homogénea en forma consistente, a fin de respetar el requisito de comparabilidad contenido en la segunda parte de la RT N° 16 siendo que los cambios en el poder adquisitivo de la moneda afectan toda la economía de un país y no a ciertas regiones o entidades en particular.*

*Que las explicaciones contenidas en las respuestas a las preguntas 1 a 3 de la interpretación emitida por medio de la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13 aclaran la manera correcta de entender y aplicar la Resolución Técnica N° 39, de conformidad con el objetivo expresado en el*

considerando anterior, en tanto que en la respuesta a la pregunta 4 se presenta información adicional que, si bien es concordante con el análisis efectuado en las respuestas a las preguntas que le anteceden, no es necesaria para alcanzar el señalado objetivo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

### **CONSEJO DIRECTIVO**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar como norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a las normas contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 39 "Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea".

**ARTICULO 2.-** Aprobar como norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a las consultas 1 a 3, y sus respectivas respuestas, de la segunda parte de la Resolución de la Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13 "Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1. – Expresión en moneda homogénea de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)".

**ARTICULO 3.-** Las normas técnicas profesionales aprobadas por los artículos precedentes tendrán vigencia desde la fecha de la presente resolución.

**ARTICULO 4.-** Publicar en la Biblioteca Virtual de la página web de la Institución, [www.cpba.com.ar](http://www.cpba.com.ar), en la parte de Normas Contables de la Sección Información Técnica, esta resolución y el texto de la normativa técnica que se aprueba por la presente.

**ARTICULO 5.-** Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 3150

**ARTICULO 6.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Acta CD 869 – 20/12/2013**

CGG

*Dr. Luis A. Calatroni  
Contador Público  
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda  
Contador Público  
Presidente*